

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2016-00299-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, febrero ocho-8- de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4. de la parte resolutive de la sentencia de fecha 11 de febrero de 2020 que obra a folios del 37 al 44 en el cuaderno No. 2, proferida dentro de este proceso en Segunda Instancia por parte del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA DE DECISIÓN CIVIL, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor de la Demandada señora MARIA CRISTINA ESCOBAR VAQUERO y a cargo de los Demandantes señores PAULINA BAQUERO CANTOR, EDGAR ENRIQUE NAVARRETE BAQUERO, VICTOR HUGO NAVARRETE BAQUERO, JULIO ROBERTO NAVARRETE BAQUERO, LEONARDO NAVARRETE BAQUERO, AGUSTÍN NAVARRETE BAQUERO, JAIRO WILLIAM NAVARRETE BAQUERO y PEDRO LUIS NAVARRETE BAQUERO por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO

EN SEGUNDA INSTANCIA:

(FOLIOS del 37 al 44-en el cuaderno No. 2).....\$ 1.000.000

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO

EN PRIMERA INSTANCIA:

(Ordenado en Sentencia de Segunda Instancia Cuaderno-
No.2 y Sentencia de Primera Instancia Cuaderno No.1 A).....\$ 1.000.000

TOTAL.....\$ 2.000.000

SON: DOS MILLONES DE PESOS M.CTE.(\$2.000.000) en favor de la Demandada señora MARIA CRISTINA ESCOBAR VAQUERO.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte APROBACION a la liquidación de las costas realizada en
secretaría.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

48

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813e6e79a5ec1a96a5ba891ab666267cbbefd419bad2dfc822bce7f6de8a7bfe**
Documento generado en 08/02/2021 06:45:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**